MINISTERIO DE GOBERNACION

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO

GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Potrote of Lepra

Postrado 2 Abril/74

NUMERO DOSCIENTOS VEINTE, 4-- (220).----

En la Ciudad de Guetemale, e los veintisiete días del mes de merzo de mil novacientos setente y cuetro, ente mi, Eduardo Rivera Morales, Es cribano da Cámera y del Gobierno, comparacen por una parta, el Licenciado don Luis Alfonso López, sin otro epellido, de sesente y tres años de eded, Abogedo y Notario, y por la otra, don Carlos Enrique Ale jos Avila, de treinte y dos eños de edad, Ejecutivo Industrial; ambos casados, guatameltacos, con domicilio y vacindad en esta Capital. El Ligenciado López actúa en representación del Estado de Guatamala, como Procurador General de la Nación, cargo para el que "fue nombrado en Acuerdo Gubernativo número cuerentisiete, emitido e trevée del Ministerio de Gobernación, con fecha vointinueva de julio de mil novecientos setente; y ecredita su personería con el acta de toma de posasión del cargo de facha trainta del miamo mes y año citados; y el señor Alejos Avils gestions en concepto de Presidente en funciones del PATRO-NATO DE ACCION CONTRA LA LEPRA, Asocieción cuya personalidad jurídica fue reconocide en Acuerdo Gubernetivo de fecha seia de julio de mil novecientos setente y tres y el cual fue publicado en el Diario Dfi ciel al diez y seis de julio dal miemo año citedo; y en cuyos setatutos en el Artículo treinte y uno, se establece que el Presidente de la Asociación tiene la representación legal, cargo para el cual fue desig nado el señor Alejos Avila como Vicepresidente da la misma en austitución del Presidente Doctor Fernando Cordero a quien le fue concedide ~ licencia para eusentarse de sua labores, esí comata en el acta número ve intiuno de la sesión celebrada por la Junte Directiva del Patronato de Acción Contra la Lapra el digiornatione, de diciembra del eño próximo

L.c. Mylende Massal

Escribaria de Cárnara y de Gobierno y Jele de la Sección de Tierras Drenta ko sa Landina 1900anaria 1900anaria

à

.

PARALUSO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE

pesedo; y edemás la misma Junto Directiva del citado Petronato, en sesión celebrada el veintiuno de enero del año en curso, acordó conceden ! le al señor Alejos Avila su amplia y lagal representación para llevar a cabo este contrato, así consta en el acta número veintitrés y cuyas certificaciones extendió el Secretario de la citada asociación. Doy fe de comecer a los comparacientes, de que ma eseguraron encontrarse en el libra ejercicio de sue derachos civiles, de que la representa ción que ejercitan es suficientemente amplia conforme e la ley y a mi juicio pere este acto; y de que en español me manifesteron que en cum plimiento de lo ordenado en al Acuerdo Gubernativo de feche veintiesis de febrero del eño en curso vienen e elevar a secritura pública el con venio calabrado entre el señor Ministro da Salud Pública y Asiatencia Social, Doctor José Trinidad Uclés Remírez y el compereciente señor Alejos Avila, contenido en las cláúsulas siguientes: - - - -PRIMERA. La Nación as propistoria da la fince número ocho mil seta cientos noventa y cinco (8795), folio ciento setenta y uno (171) del libro ciento cincuenta (150) de Guatemala, en la cuel se encuentra ubicado el Laprocomio HOSPITAL RAMIRO GALVEZ, cuyas instalaciones y te rreno actual ocupam un área de núeve (9) hectáreas, cuetro (4) áreas y setenta y uno punto nueva (71.9) cantiáreas, terreno que se identifica en el plano que fue levantado por la Dirección General de Obras Públicas en enero de mil novecientos setenta y cuetro y se acompaña al presente expediente, con las medidas y colindencias eiguientes: Al WORTE, lines quebrade del punte quince 8 (158) al veintinueve A (29A) con trescientos cincuenta punto setenta y tras metros (350.73 Mts.); el SUR, línea quebrada del punto trainta y tras A (33A) al trainta y

En 7 hojas

31

nueve A (39A), continuando hasta al punto cinco D (5D), don quinien toe dos punto vaintiseis metros (502.26 Mts.); al DRIENTE, límea quebrada del punto cinco D (5D) al quince θ (158) con trescientos veinti ocho punto setenta y nueve metros (328.79 Mts.); y el PONIENTE, línea quebrada del punto veintinueve A (29A) al treinte y tres A (33A), con doscientos sesenta y cinco punto vainticuatro metros (265.24 Mts.). -El Gobierno de la República ha venido operando al mencionado hospital como parte de los servicios del Estado.------SEGUNDA. El Patronato de Acción contra la Lepra es una entidad servicio social cuya personalidad jurídica fua recompoida en Acuardo Gubernativo de fecha seis de julio de mil novecientos satenta y tras y el cual fue publicado en el Diario Oficial el diecisiete de del eño de mil novecientos setenta y tres. El Petroneto presentó ente el Gobierno de la República una solicitud para tomar a su cargo el otorgamiento de todos los servicios médicos que actualmente presta el mencionedo hospital y tembiém para intensificar el desarrollo de servicios curetivos y preventivos para enfermos que sufran de lapre y de enfermedades cutáneas afinea. Dicho expediente fue objeto de exemen y aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por parte del Departamento de Sienès Nacionales, por parte del Ministerio de Finanzas y del Ministerio Público, habiendo menifestado opinión favorable todas las dependencias gubernamentales que tomaron conocimiento de este esunto, en viste de que es neceseria y beneficio sa pare la salud del pueblo, la atanción y el cuidado de los enfermos leprosos, así como el desarrollar intensivamente una campaña contra la lepra y enfermadades cutápaes afina afines en todo al territorio de la

Guotemato, C.A.

y Jerk de la Sección de Tierras

PAPA USO OFICIAL / EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERI

TERCERA. Para los efectos de este convenio, el Estado otorga el Pa tronato de Acción centra la Lepra el usufructo del terreno que ocupa el Leprocomio Hospital Remiro Gálvez, indicado en la cláusula primera,

rio y todas los implementos que figuren en el inventerio levantado con

con todos sus edificios, instalaciones, facilidades, equipo, mobilia-

feche treints y uno de diciembre de mil novecientos setente y tres.-CUARTA. El usufructo tendré un plezo de cincuenta años, los cueles se

contarán a partir de la facha en que se publique en el Diario Oficial

el Acuerdo Gubernativo por el cuel se apruebe este convenio; dicho

plazo se prorrogará por un período iqual si a su vencimiento el Patro-

nato he deserrollado con eficiencia las cempañas de curación y preven-

del Laprocomio Hospital Ramiro Gálvez al Patronato en las condiciones

en que se encuentra actualmente, para que puede llevar a cabo la campa

ña del control y erradicación de la lepra en Guatemala.-----

SEXTA. El Estedo otorga al Patronato da Acción contra la Lapra la ex-

clusividad en la campaña de lucha contra la lapra y enfermedades cutá-

neae dermatológicas afines, en toda la República de Guatemala y para

se, no otorgaré concesión similar a ninguna otra entidad, hospital,

lige, patronato o persona jurídice, privade o estatal, nacional o ex-

tranjera, que desease dedicar sus esfuerzos a una cempaña parelele de

lucha contra la lepra y enfermedades cuténees. En esta concesión se

otorgará al Patroneto el Leprocomio Hospital Ramiro Gálvez y también

quedaré a su cuidado`y bajo su administración cualquier otra clínica o dependencie que en el futuro al 'Patroneto llegare a fundar en la ciuded cepital de Guatemala o en cualquier lugar de la República siendo el establecimiento de esta capital, el centro piloto de la campaña antileprosa y del estudio de les enfermedades cuténees, tanto desde el punto de vista médico como epidemiológico... - . El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se com promete a gestioner la trensferencia presupuestaria, a efecto de que el valor correspondiente e la asignación total a favor del Lepro comio Hospital Ramiro Gálvez que aparece en el nuevo Presupuesto General de la Nación, aprobado para el ejercicio fiscal de mil nove cientos setenta y cuatro, se traslada integramenta a favor del Patro nato. En igual forma y para al futuro, al Ministerio se compromete a gastionar, que se le otorgue al Patronato una asignación anual i gual, como mínimo, a la que aparaca en el presupuesto actual, para lo cual deberé hacer cada eño las gestiones necesarias para que dicha aeignación se incluyà en el Presupuesto General de la Nación de cada año, a tenor de lo que dispona el Artículo ciento treinte y aig te (137) de la Constitución de la República en releción con la salud del pueblo y les otras de asistencia que para ese efecto realicen las personas particulares.- -OCTAVA. El Estado al otorgar el usufructo a que se refiere este con venio, reconoce que el Patronato gozará de autonomía absoluta en el manejo, administración, desarrollo de sus actividades científicas, técnices y administratives y que duode directaments bajo su response

Quatematic, C.A.

Lic. Mylenhitovasmin bionzón Letona Escribaria de Cámara y de Gobierno y Jele de la Sección de Tierras

PARA USC OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOSERN

bilidad la esistencia y selección y nombramiento del personal médico, paramédico, técnico y administrativo. La Dirección del Leproco mio Hospital Remiro Gálvez estará a cargo de un Director médico especializado en Dermatoleprología, que actuará como Director técnico administrativo y bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva del Patronato.

NOVENA. De conformidad con la ley, el menejo de los fondos del Loprocomio Mospital Ramiro Gálvez, esterá fiscalizado por la Contraloría de Cuentas.

DECIMA. El Patronato al recibir el Leprocomio Hospital Ramiro Gálvez se compromete e: --a) Continuer prestando los servicios médicos quirúrgicos que hasta la fecha otorga el Hospital, los cuales se harán extensivos a todos equellos enfermos que acudan a solicitarlos; ya sea que se trate de pecientes de consulte externa o con necesidades de ser internados; los servicios mencionados se otorgarén en forma indiscriminada; --b) Atender únicamente a equellos enfermos que sufran de la enfermedad de la lepra y de las enfermedades cuténees afines;--c) Prestar los servicios de emergencia que requieren enfermos que sufren de otra clase de enfermedades o dolencia, los cueles, si el caso lo amerita y en la medida de lo posible, serán atandidos temporelmente por el Patronato y luego remitidos a otros centros seistenciales u hospitalarios del Estado en el país, --d) Valar por el busn funcionamiento del Hospital en sus aspectos, médicos, técnicos y administrativos y por la conservación de sus edificios y de los terrenos que ae le adjudiquen. El Patroneto queda expresamente autoriza-

do para hacer cualesquiera clase de majoras o construir nuevas insta laciones dentro de les éreas objeto de este convenio; --e) Extender la campaña de lucha contra la lepra y enfermedades cutáneas afines a los demás departamentos de la República, ya sea por la instalación de unidedes fijas en diferentes zonas o por medio de unidades móviles. La ex tensión de estos servicios, se hará de acuerdo con les posibilidades económicas del Patronato y con los fondos que adquiera en el futuro por medio de donaciones, rifes, loterías y ectividades similares; -f) Planificar al estudio y al control de los enfermos que sufrem de le pra y enfermedades cutáneas en toda la República de Guatemala; ---g) Investigar y buscer la lepra en los femiliares de los enfermos leprosos y también en las personas con posibilidades de contacto sospecho sos, en toda la República; --h) Practicar sistemáticamente la prueba de Lepromine (intredérmica) y llevar a cabo el estudio y control epidemiológico en colaboración con los organismos estateles de Salud Pública --i) Colaborar con los organismos estatales de Salud Pública, en la enseñanza y preparación del personal paramédico, enfermeras, enferme ras auxilieras, inspectores y/o. visitadores sanitarios, pera capacitarlos científicemente, en la lucha contra la lepra en toda la Rapública de Guatemala; --j) Colaborar con las autoridades médicas de le República, en la enseñenza de la Dermatoleprología e los estudiantes de medicina; y a los profesionales de la medicina, en los cursos de post grado que en el futuro se lleven e cabo; --k) Para el mejor manejo y control del Leprocomio Hospital Remiro Gélvez, elaborará un reglamento interno que regule lagrifunciones del personal que trabaje

reglamento interno que regule lagratuno

JPARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERN

Lic. Myretheczesmin Monzón Leions Escribaha de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras bajo su dirección.- -

DECIMOPRIMERA. El Patronato se compromete expresamente a no ceder, traspasar, vender, nagociar o en cualquier forma enaje nar el usufructo que por medio da este convenio se la otorga.----DECIMOSEGUNDA. Las colindancias de la fince citada antg riormente, sobre la cual se encuentre el Leprocòmio Hospital Remiro Gálvez, son las siguientes: al NDRTE, barranco que circunda el terreno y Río de las Vacas en el fondo; al SUR, Colonias Seis de Marzo (6 de Marzo) y Santa Luisa y campo de foot ball, calla de por medio; al ORIENTE, Colonia Taçún Umán y barranco de por medio; y al PONIENTE, Colonia Jocotelas con barranco y rischuelo sin nombre de por medio. O E C I M O T E R C E R A. Ambas partes convienen an que el presente convenio se rija por las disposiciones que fueren aplicables de los Artículos números setecientos tres, setecientos cuatro, setecientos cinco, setecientos seis, setecientos once, setecientos trece, sete cientos dieciseis, setecientos dieciocho, setecientos veinte, setecientos velntiumo, estecientos veintidos, setecientos veintiseis, ag tecientos veintisiete, estecientos veintiocho, setecientos treinte y ocho, setecientos treinta y nueva y setecientos cuarenta y cuetro -(703, 704, 705, 706, 711, 713, 716, 718, 720, 721, 722, 726, 727, -728, 738, 739 y 744), todos del Código Civil.- - - - -DECIMOCUARTA. Ambas partes convienen em que el presente convenio surtiré sus efectos legales, después de ser aprobado por Acuerdo Gubernativo, el cual deberá ser publicado por el Dierio Oficial y elevado e escritura pública, con la comparecencia del repre-

En 1 hojas

sentante legal del Patronato y del Procurador General de la Nación,
instrumento que deberá registrarse en el Registro General de la Propiedad.-----

DECIMOQUINTA. El señor Procurador de la Nación, Licencia do Lópsz, pide al señor Registrador da la Propiedad que se desmembre de la finca entes identificada y se forme nueva finca, siempre inscrita a favor de la Nación, de la fracción de terreno ya descrita que se da en usufructo.

O'E C I M D S E X T A. El señor Alejos Avila ecepta para su represantado, PATRONATO DE ACCION CONTRA LA LEPRA, el usufructo gratuito que se constituye a su fevor en los términos antes consignados en es te instrumento.

Vo, el Escribano, tuve a la viete el expediente respectivo en el que aparecen agregados: la certificación extendida por el Registro Gene rel de la Propieded que contiene la inscripción de dominio a favor de la Nación de la finca objeto de sete contrato, el plano de la fraçción del terreno que se da en usufructo eleborado por el Ingeniero - Guetavo Cáceres del Departamento de Acueductos y Alcantarillados de la Dirección General de Obras Públicas, el convenio de usufructo entes transcrito, los demás documentos de que se ha hecho mención y el Acuerdo que literalmente dice: "Palacios Nacional: Guatemala, 26 Feb. 1974 - EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de Febrero de 1974, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato de Acción contra la Lapra, celebraron el Convenio mediante el cual se otorganasente úlpimo el usufructo del

Gustemala, C.A.

Lic. Mylenne yazmin Monzón Letone Escribana de Cámara y de Gobierno y Jele de la Sección de Tierras

PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOSERN

terreno que ocupa el Leprocomio Hospital "Ramiro Gálvez", con eus g dificios, inatalaciomes, equipo, mobiliario y demás implementos que figuran en el inventario faccionado el 31 de diciembre del eño pasa do; CONSIDERANDO: Que es conveniente a los intereses del Estado el Convenio antes citado, motivo por el cual deba aprobarsa; POR TANTO: En uso de las facultadas que la confiere el Artículo 189 Inciso 40. de la Constitución de la República; ACUERDA: Artícule 10.- Se aprueba en sus cetorce cláusulas el Convenio celebrado con fecha 15 de febrero de 1974, entre el Ministerio de Salud Públice y Asistencia Social y el Patroneto de Acción contra la Lapra, por madio de. ouel se otorga a esta último el usufructo del terreno que ocupa el Leprocomio Hospital"Ramiro Gálvez", con sus edificios, instelacio nes, equipo, mobilierio y demás implementos que figuren en el inve<u>n</u> tario practicado con fecha 31 de diciembre del eño pasedo; Artículo 20.- El Convenio que se indica en el Artículo que enteceda, deberá elevarse a escritura pública ente los oficios del Escribano de Cáma ra y de Gobierno; <u>Artículo 3o.</u>- Se feculta el Proburedor General de la Nación, para que comparazca el otorgamiento de la escritura pública respectiva; Artículo 40.- El presente Acuerdo entrerá en vigor inmediatamente de su publicación en el Diario Oficial. COMUNI-QUESE: ARANA D. El Ministro de Salud Públice y Asistencia Social, Jorge Trinided Uclée. El Ministro de Finanzes, Jorge Lamport Rodil. Leído que les fue integramente lo escrito a los comperacientes y bien impuestos de su contenido, objeto, efectos legales y cláusulas generales, hecha la advertencia relativa al Registro, lo aceptan, -

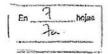
ratifican y firman juntamente con el Escribano que de todo el acto

da fé.

Guaternela, C.A.

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jelo de la Sección de Tierras





Es COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la escritura pública número DOSCIENTOS VEINTE (220) autorizada en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el notario EDUARDO RIVERA MORALES, en su calidad de Escribano de Cámara y del Gobierno, que para entregar al PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA, extiendo, numero, sello y firmo en siete hojas, siendo las seis primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la séptima que es la presente. Guatemala, trece de marzo de dos mil dieciocho.

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras GL CAMARA LONG CONTROL CA. 25

6a avenida 13-71 zona 1, Ciudad de Guatemala, Teléfono: 2413 8888, www.mingob.gob.go



